



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°165- 2017-MPH/GM

Ayacucho, **19 DIC 2017**

VISTOS:

El Informe N° 1438-2017-MPH/54 de fecha 04 de diciembre del 2017, Memorando N° 257-2017-MPH/GDH e fecha 22 de noviembre del 2017 e Informe N° 129-2017-MPH/37.41 de fecha 20 de noviembre del 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al configurar actos administrativos arbitrarios. Por su parte, el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por el principio de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante Informe N° 129-2017-MPH/37.41 el Subgerente de Participación Vecinal y Ciudadanía Lic. Roy Delgado Yulgo comunica al Gerente de Desarrollo Humano que viene ejecutándose la cuarta etapa del proyecto "Mejoramiento de la participación ciudadana para el proceso de desarrollo local del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, distrito de Ayacucho" por el período del 03 de agosto al 31 de diciembre del 2017 y, en el marco de la ejecución vió la necesidad de contratar a un profesional para que desempeñe las labores de supervisor de proyecto, dicho contrato se realizó por el periodo del 15 de agosto al 14 de noviembre del 2017, y habiendo concluido dicho contrato y no teniendo designado presupuesto para la ampliación de tal, según expediente técnico parcial, informa que se requiere un inspector de supervisión que tiene que ser solicitado a la oficina de Supervisión y Ejecución de Proyectos, para la normal ejecución del proyecto

Que, mediante Memorando N° 257-2017-MPH/GDH de fecha 22 de noviembre del 2017 el Gerente de Desarrollo Humano solicita al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la designación de un profesional supervisor para el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA E HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO**, por el periodo comprendido entre el 03 de agosto al 31 de diciembre del presente año, proyecto que a la fecha no cuenta con un supervisor por falta de presupuesto.

En atención a ello, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 1438-2017-MPH/54 propone al **Ing. ADOLFO BONILLA JERÍ** como **INSPECTOR** del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO DE AYACUCHO DE HUAMANGA-AYACUCHO"**, CON CÓDIGO SNIP DE PIP N° 287226 ETAPA II – 2017 CON **NIP 332156**, con vigencia a partir del 22 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2017.

Que, el artículo 160° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta (...).





Asimismo, precisa que el Supervisor o Inspector debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Que, el artículo 49° del Manual y Organización de Funciones – ROF, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es el órgano técnico normativo encargado de velar por el cumplimiento del proceso de ejecución de obras y proyectos, supervisando y garantizando el cumplimiento de metas, calidad técnica y uso racional de los bienes y servicios. tiene como funciones típicas, entre otros, "PLANIFICAR, ORGANIZAR, IMPLEMENTAR Y RACIONALIZAR LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS", "SUPERVISAR Y CONTROLAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE NORMAS LEGALES USO DE RECURSOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS"; por lo que, resulta pertinente la designación como inspector de la citada obra, en la persona del Ing. Tomás Ricardo Alarcón Pacheco, en su condición de personal nombrado adscrito a la Subgerencia de Obras, con Registro CIP N°167524.

Que, de conformidad a los artículos 27° y 28° del ROF/MPH, la Gerencia Municipal es el órgano, responsable de dirigir la gestión administrativa de la Municipalidad, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación, supervisión y control de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Provincial de Huamanga dentro del marco de los dispositivos legales vigentes; este órgano está a cargo del Gerente Municipal quien es designado por el Alcalde (...). Ejerce autoridad sobre distintos Órganos de Asesoramiento, apoyo y de línea y coordina con todas las dependencias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como el Consejo Municipal y Alcaldía. En esta orientación, el Artículo 194° y 195° de la acotada norma establece que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es un Órgano de Línea responsable de planificar, dirigir, supervisar y controlar las acciones relativas a la supervisión de los estudios y obras que ejecuta la Municipalidad, así como de su liquidación física financiera, está a cargo de un Directivo con categoría de Subgerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27°, 39° - último párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Resoluciones de Alcaldía Ns° 001 y 026-2017-MPH/A de fecha 02 y 18 de enero del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. ADOLFO BONILLA JERÍ como Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO DE AYACUCHO DE HUAMANGA-AYACUCHO", CON CÓDIGO SNIP DE PIP N° 287226 ETAPA II – 2017 CON SNIP 332156, con vigencia a partir del 22 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al interesado Ing. ADOLFO BONILLA JERÍ, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
CPC: Elver Henry Vicente Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 19 DIC. 2017

Oficio Circ. N° 3897-2017-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: REM-165-2017-MPH/EM

de fecha: 19 DIC. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

19 DIC 2017

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____